



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 -AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 30 SEP 2021

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas
Letra: T.C.P. S.L. N° 13/2017, caratulado: "S/ CAUSA 34186/2016
CARATULADA BAHNTJE, RUBÉN ALBERTO S/ DENUNCIA", y;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas de la Provincia, oportunamente se constituyó como actor civil, en los términos del artículo 75 y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia, en la causa N° 34186/2016, que tramitó ante el Juzgado de Instrucción N° 1 Distrito Judicial Sur, y que hoy continúa como causa N° 30.784, en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 2.

Que en las referidas actuaciones, se formuló el requerimiento fiscal de elevación a juicio, conforme notificación cursada al organismo en fecha 22 de septiembre de 2021 (fs. 56).

Que la notificación del requerimiento fiscal de elevación a juicio impone el deber de concretar la demanda en el término de seis (6) días contados desde esa fecha, cumpliendo las formalidades exigidas por las normas de procedimiento en materia civil, según lo reglado por el artículo 81 del Código Procesal Penal de la Provincia.

Que de la lectura del requerimiento de elevación a juicio (obrante a fs. 977/983 de la causa 30784/2018, y agregada en copia a fs. 69/75), surge que el Fiscal Mayor Dr. Eduardo R. URQUIZA, sostuvo: "(...) surge que la etapa instructoria se encuentra completa -para el grado de probabilidad/precariedad exigido para el plexo probatorio cargoso colectado, entiendo corresponde y de este modo solicito, la elevación a juicio

del proceso respecto de Nadia Judith Margaride, Alfredo César Ríos, Marisa Alejandra Sánchez y Ercilia Elizabeth Micheli...”.

Que cabe destacar que en fecha 17 de febrero de 2017, en virtud de la Resolución que ordenó la realización de la pericia contable por parte del Perito Contador del Poder Judicial CPN Daniel BALIAHUT, este Tribunal mediante Resolución Plenaria N° 27/17 ordenó la designación como consultor técnico al C.P. Fernando ABECASIS, DNI N° 30.791.859, conforme lo establecido en el artículo 233 del Código Procesal Penal de la Provincia, presentándose en la causa a los fines de ejercer el control de la prueba pericial ordenada.

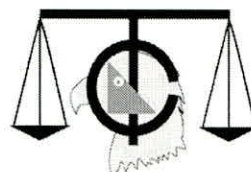
Que en dicho marco se efectuó el Dictamen N° 597-17 obrante a fs. 91 de la causa penal, a fin de verificar el cobro de los cartulares N° B-2303697 por la suma de \$20.000, N° B-2324756 por la suma de \$ 3000, N° B-2324777 por la suma de \$5000, N° B-2324778 por la suma de \$5000, N° B-2332153 por la suma de \$3.500, N° B-2332355 por la suma de \$4750 N° B-2304296 por la suma de pesos 40.000, N° 23664020 por la suma de \$ 16.900 y N° 2331047 por la suma de \$2000 por parte de Nadia Judith MARGARIDE, Ercilia Elizabeth MICHELI, Marisa Alejandra SÁNCHEZ y/o Alfredo Cesar RÍOS, librados contra la/s cuenta/s de titularidad del IPAUSS en el Banco Provincia de Tierra del Fuego.

Que de la pericia efectuada suscripta por ambos profesionales, surge un saldo de cheques emitidos y sin justificar de pesos ochenta y tres mil ciento cincuenta (\$83.150), monto que se concreta en perjuicio fiscal a reclamar por parte de este Tribunal en su carácter de actor civil, resultando ser solidariamente responsables, los co-firmantes de cada cuenta junto con la persona que procedió al cobro de los cheques.

Que revocado por la Cámara de Apelaciones de la Provincia - Sala Penal- el Auto de Procesamiento (art. 278 CPPP) respecto del imputado Álvaro CHAVARRIA, en orden al delito de Fraude en perjuicio de la Administración Pública (art. 174 inc. 5° en función del Art. 173 inc. 7 del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 -AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Código Penal) conforme surge de fs. 847, la señora Juez ordenó nueva pericia del cheque serie B N° 01071064/05, del entonces IPAUSS, ello a los fines de determinar si las firmas y grafías obrantes en el mismo, se correspondían al patrimonio escritural del imputado, lo cual resultó infructuoso, atento que los elementos recabados resultaron insuficientes en cantidad y calidad a los fines periciales. Que por esos motivos, la señora Juez resolvió SOBRESEER al mismo mediante sentencia de fecha 9 de septiembre de 2021.

Que atento que no existen elementos que permitan modificar el decisorio de la Cámara de Apelaciones del Distrito Judicial Sur, corresponde excluir al imputado Álvaro CHAVARRIA de la demanda a efectuar por este Tribunal en su carácter de actor civil.

Que en fecha 28 de septiembre de 2021 se notificó a este Órgano de Control (fs. 77), lo dispuesto por la señora Juez de Instrucción N° 2, quien declaró extinguida la acción penal por prescripción en la causa descripta, por la muerte de la imputada Marisa Alejandra SANCHEZ y, en consecuencia, tampoco corresponde iniciar la acción civil en su contra (art. 13 del CPP).

Que el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, en su Nota Interna N° 2240/2021 Letra: TCP – SL (fs. 78), manifestó que existen motivos suficientes para instar demanda civil en virtud de lo expuesto en las periciales rendidas en la instrucción, contra la Sra. Nadia Judith MARGARIDE, Sr. Alfredo Cesar RÍOS y Sra. Ercilia Elizabeth MICHELI.

Que consecuentemente corresponde disponer que la Secretaría Legal del Organismo concrete, dentro del plazo legal pertinente, demanda contra la Sra. Nadia Judith MARGARIDE, el Sr. Alfredo Cesar RÍOS y la Sra. Ercilia Elizabeth MICHELI, en forma solidaria teniendo en cuenta la participación de cada imputado en el cobro de cada cartular, por la suma de pesos ochenta y tres mil ciento cincuenta (\$83.150), o lo que en más o en menos resulte de las pruebas que se rindan en el proceso respectivo, con más sus intereses y costas judiciales.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2º inc. f) y 26 inc. i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instruir a la Secretaría Legal para que inicie acción civil de responsabilidad contra la Sra. Nadia Judith MARGARIDE, DNI N° 27.681.135; el Sr. Alfredo Cesar RÍOS, DNI N° 31.447.893; y la Sra. Ercilia Elizabeth MICHELI, DNI N° 14.822.181, en forma solidaria teniendo en cuenta la participación de cada imputado en el cobro de cada cartular, por la suma de pesos ochenta y tres mil ciento cincuenta (\$83.150), o lo que en más o en menos resulte de las pruebas que se rindan en el proceso respectivo, con más sus intereses y costas judiciales.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar la labor al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, a la Dra. Sandra A. FAVALLI y al Dr. Pablo M. F. RUSSO, como letrados apoderados de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con remisión del Expediente del Visto al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a los Abogados mencionados en el artículo 2º; y al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal C.P. Fernando ABECASIS.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 257 /2021.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia